Asunción, 29 de marzo de 2022
DOC Nº 0208/22

Señor

PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con el objeto de dar respuesta a la Nota DNC N° 2093/2022 por la cual se remite el aspecto observado referente a la Adenda al Contrato PR/DL N° 258/20, con la firma **GUAINDUPAR S.A.**, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/20, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL", ID N° 381.490**

Aspectos Observados:

1. Consultamos a la convocante si el contrato no se encontraba vencido al momento de realizar la prórroga.

2. Solicitamos aclarar cuál fue el caso fortuito que ocasiono la prórroga, ya que en los antecedentes solo se hace mención de los plazos que quedarían ajustados, pero no se comprende el motivo.

3. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Respuesta:

Asunción, 29 de marzo de 2022
DOC Nº 0208/22

1. Se informa que, en fecha 03 de enero de 2022, la firma Guaindupar S.A., ha solicitado a PETROPAR, la prorroga en el plazo de entrega de los bienes. Por cuestiones internas de PETROPAR, la adenda fue suscrita en fecha 22 de febrero de 2022, en la misma se reconoce la prorroga por el plazo de diez días, en consideración a que la solicitud fue realizada en plazo, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones establece: Fuerza mayor: "*El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente".*
2. La Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, administrador del Contrato de referencia, conforme documentaciones adjuntas, ha verificado los documentos presentados por el proveedor, que consisten en una nota de fecha 30 de diciembre de 2021, firmado al pie del documento por el señor Héctor Rubén Recalde (Presidente) y la nota de fecha 29 de diciembre de 2021, de la firma MARSEG, quien expresa las justificaciones por la demora en la entrega de los bienes solicitados. En la citada nota expresan que a consecuencia de unos problemas de funcionamiento regular de algunas maquinas principales, la producción fue suspendida por una semana (del 03 al 8 de enero de 2022), por lo cual, para poder realizar la reparación y mantenimiento de todas las maquinarias, han solicitado la prorroga en el plazo de entrega de los bienes

3.Con respecto, la presente adenda fue comunicada fuera de plazo debido a los plazos de cierre programadas, por lo cual, con la cantidad de trabajo lo cual ha dificultado el cumplimiento de los plazos estipulados.

4.Una vez concluida la ejecución del presente Contrato, será solicitada la Declaración Jurada al Proveedor.

Asunción, 29 de marzo de 2022
DOC Nº 0208/22

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar atentamente.

Abg. Rodrigo Irala

Director

Dirección Operativa de Contrataciones